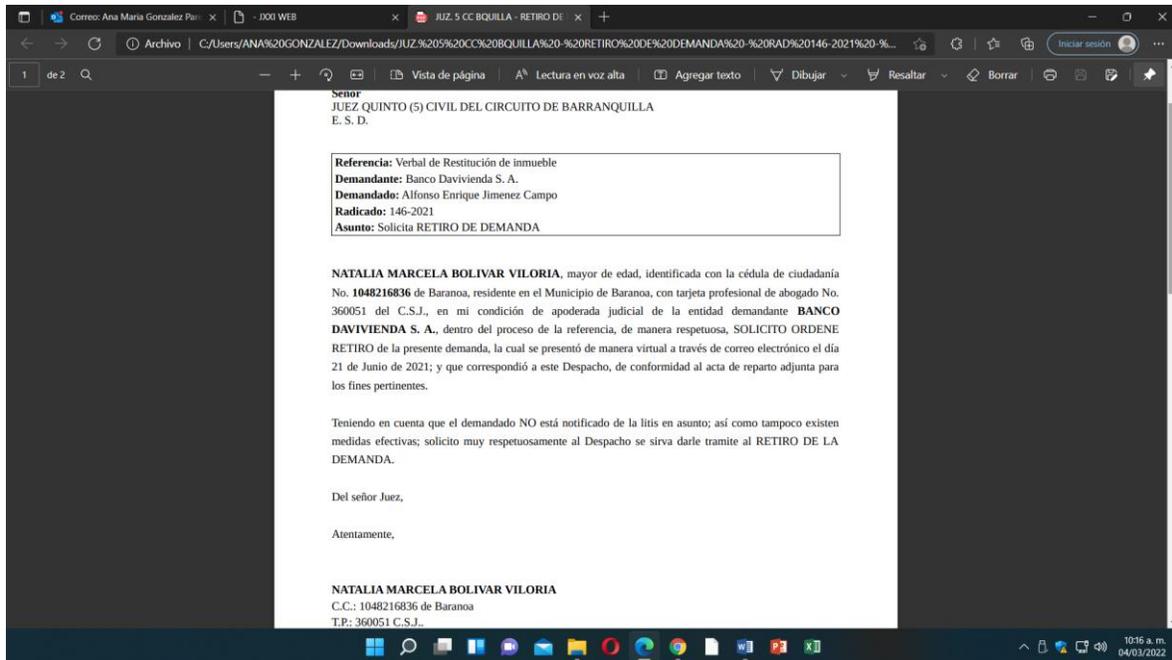


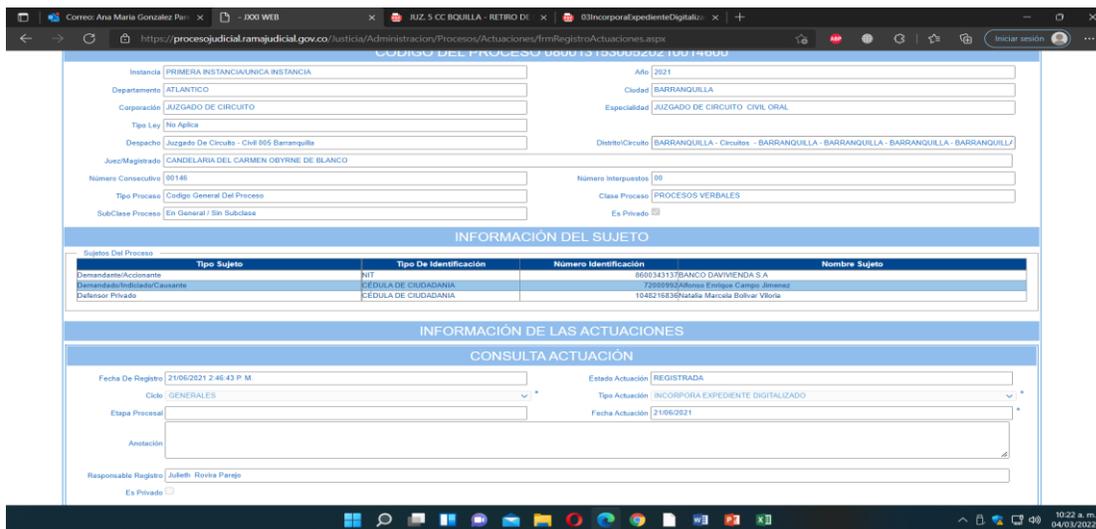


ASUNTO

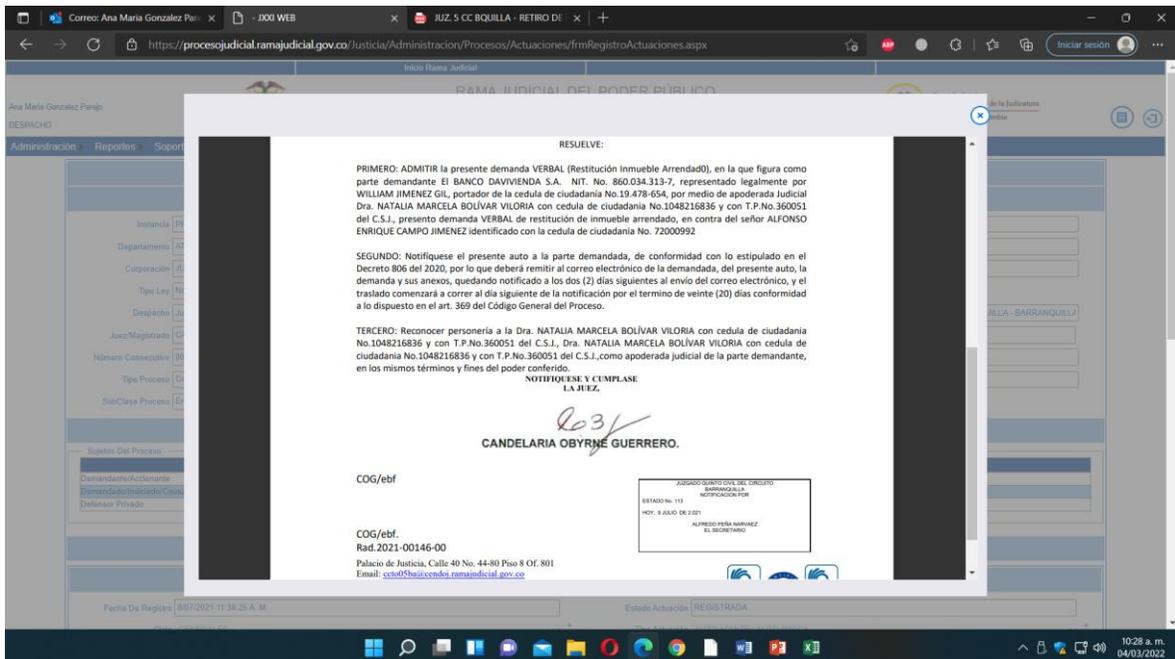
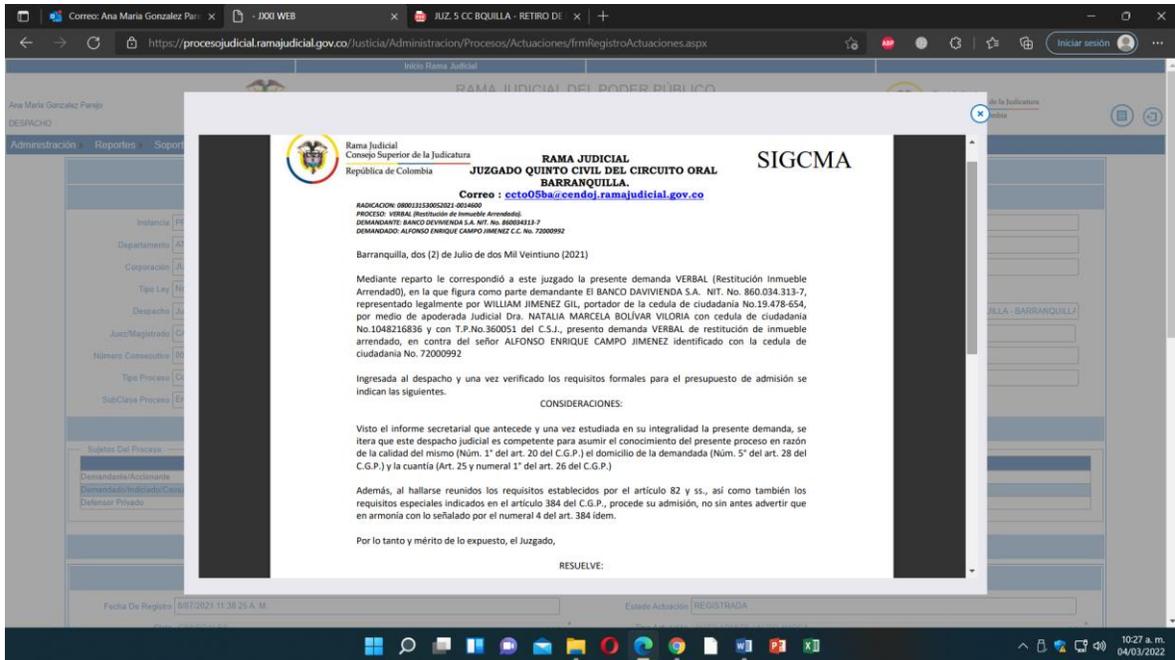
En la presente demanda se observa que a través de correo electrónico, [csimanca@cobranzasbeta.com.co](mailto:csimanca@cobranzasbeta.com.co) de fecha 3 de Marzo del 2022 la Dra. Natalia Bolivar Vloria, identificada con la C. C. No.1048216836 T.P. No. 360051 del C. S. J., solicita el retiro de la demanda, como se aprecia en el siguiente;



En la plataforma tyba aparece la petente como apoderada del demandante.



Sin embargo, advierte el Despacho que el proceso fue admitido mediante providencia de fecha julio 2 del 2021 mediante el cual se admite la demanda, notificado por estado el día 09/07/21.



En virtud de existir actuaciones dentro del mismo que vinculan al demandado, (auto admisorio) adicionalmente el demandante no aporta las constancias de no

haber notificado al demandado. Así las cosas, no se accede a la solicitud de retiro de la presente demanda Presentada por la doctora Natalia Bolívar Viloría

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO  La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39  Hoy 7 MARZO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--